# BENEFICÈNCIA

**Signatura:** 006310

**Abstract:** Acta de constitució de l'Hospital de Nostra Senyora del Miracle de Riner

**Data expedient:** 1887

N. 0.988.376

En la ciudad de **Lérida** á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. **Constituida** la Comision provincial con asistencia del presbitero D. José Blasi, cura párroco del Santuario de Nª Señora del Milagro en Riner para dar cumplimiento al acuerdo de la Exma Diputacion provincial sobre lo referente al destino que ha de darse al Hospital llamado del Milagro y su habilitacion para hospital de peregrinos.

En vista de dicho acuerdo y del tomado por la Comision en sesion de ayer el 2º Vicepresidente y el presbitero D. José Blasi convinieron y de comun acuerdo aceptaron las condiciones siguientes:

1ª El establecimiento del Milagro de Riner propiedad de la Diputacion como establecimiento de Beneficencia y destinado por acuerdos de la misma á Hospital de peregrinos con arreglo al objeto de su fundacion, se confia desde la fecha de este acuerdo para su direccion y administracion al presbitero D José Blasi, cura

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1887, número 00631, pàgina 2

= párroco que fué de Portell y en la actualidad capellan custodio del Santuario.

2.ª La Diputacion conservará en el Establecimiento los muebles necesarios para la instalacion cómoda de doce peregrinos.

3.ª La asistencia de los q. con tal carácter se presenten en el Establecimiento será en lo sucesivo de cargo y cuenta de D.ⁿ José Blasi.

4.ª Correrán tambien á cargo del mismo señor la conservacion del edificio y las reparaciones q. hayan de efectuarse en el mismo.

5.ª La Diputacion y en su nombre la Comision provincial cede temporalmente y durante el tiempo q. subsista este convenio el uso de todo el Establecimiento y del templo anexo al mismo al referido presbítero D. José Blasi, quien podrá aprovechar el edificio sobrante del hospital para destinarlo á hospedería; debiendo conservar en el templo el culto debido en la forma que se ha venido haciendo hasta el presente.

6.ª La Diputacion se reserva el derecho de reivindicar en cualquier tiempo la propiedad y posesion del Hospital y Santuario anexo, entendiéndose que la cesion que se realiza en el dia de hoy tiene el carácter de provisional y dejando á salvo todos los derechos del Cuerpo provincial, y que el D. Blasi queda

en este concepto con el carácter de Director=
Administrador del Hospital de peregrinos
y por tanto de dependiente de la Diputación
provincial.

7.ª Al hacer entrega del Establecimiento por el actual Administrador al presbitero D. José Blasi se formalizará un minucioso inventario en el q.e constarán con separación los objetos que quedan en el Establecimiento para el servicio del mismo.

8.ª En una relación aparte se consignarán los efectos que quedan asimismo en el Establecimiento bajo la custodia del presbitero D José Blasi con el único objeto de tenerlos á disposición de la Diputación y para evitar los gastos de traslado, por no ser dichos objetos de aplicación inmediata en esta capital y sobre los cuales la Diputación dictará en su dia las disposiciones q.e estime procedentes.

9.ª Las listas de que se trata en los dos números anteriores se extenderán por duplicado y serán firmadas por el Admõr cesante D Ramon Borrás y por el presbitero D José Blasi. Una y otra reunidas constituirán el inventario de los objetos del Establecimiento.

10.ª La Comisión en nombre de la Diputación autoriza á D José Blasi para efectuar las obras q.e sean necesarias en el Hospital y en la Iglesia; sin

= perjuicios del derecho de propiedad y debien-
do dichas obras quedar á beneficio de los
respectivos edificios y de propiedad de la Di-
putacion. La misma se reserva el derecho
de inspeccionar las referidas obras, sin q.e de
ninguna manera sea permitido bajo el pre-
testo de ellas separar del Establecimiento ni
de la Iglesia los objetos ya muebles ó ya que
formen parte del inmueble.

11.a El S.r Vicepresidente de la Comon otorga
este contrato en nombre de la misma y pré-
vio su acuerdo, y el S. D. José Blasi lo acep-
ta en todas sus partes, comprometiéndose
á cumplirlo mientras otra cosa no se dis-
ponga en contrario por la Diputacion prov.al

**En fe de lo cual** se levanta
la presente **acta**, q.e firman dicho S.r Vi-
cepresidente y el presbítero ya nombrado.

Ant.º Agelet

José Blasi pbro